CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: COMERCIO Nº 7
Fecha: 16.5.2023

Asunto:
BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA PROMOCIÓN COMERCIAL
(Asociaciones de Comerciantes)

Estimada/o asociada/o:

El BOCM del 16 de mayo ha publicado la **Orden de 3 de mayo de 2023**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de concesión de **ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes** de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de **promoción comercial**.

Como se indica más adelante, el plazo de solicitud de estas ayudas será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOCM, por lo que le mantendremos informado de ésta. A continuación, se indican los principales aspectos de las ayudas a tener en cuenta.

BENEFICIARIOS

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que mayoritariamente agrupen a socios (entendiendo como tal, al menos, la mitad más uno) cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente); y 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.

   En el caso de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones multisectoriales, el sector del comercio deberá representar al menos un 30% del total.

b) Que desarrollen actuaciones de promoción comercial con la finalidad de promover la apertura y revitalización de los establecimientos comerciales, de aprovechar sinergias entre el comercio y el turismo, así como otras acciones similares con los diversos sectores de actividad.

c) Que el número de establecimientos comerciales participantes, esto es, puntos de venta, sea como mínimo de quince, debiendo tener todos y cada uno de ellos el domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid.

d) Que la Asociación, Federación o Confederación desarrolle su actividad y tenga sede social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

a) Los **gastos de personal propio**, que presten sus servicios a las Asociaciones de manera acreditada en las actividades de promoción comercial (salario bruto, incluidas las pagas extraordinarias y cuota empresarial de la Seguridad Social, siempre y cuando el contrato de trabajo sea superior a seis meses a lo largo del período subvencionable).

b) Los **gastos de personal externo** para el desarrollo de la actuación promocional, tales como la contratación de azafatas, traductores/as, limpieza, personal de seguridad o de mantenimiento.

c) La organización y realización de **acciones de promoción o de eventos conjuntos**, relacionados con el sector comercial.

d) Los gastos de **consultoría y de asesoramiento** relativos a las actividades subvencionables, en el que se incluyen los gastos por las actividades formativas, jornadas técnicas, talleres, congresos y seminarios profesionales, la organización de conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado.

e) Los gastos asociados al **desarrollo de sistemas de evaluación** de las acciones desarrolladas, como auditorías de control o sistemas de evaluación de resultados e impactos.

f) La organización y/o participación en **ferias y eventos**.

g) Las **acciones promocionales** tales como campañas, acciones de street marketing, premios y concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta, degustaciones, demostraciones, incluidos los elementos promocionales de los mismos.

h) El diseño y ejecución de **estrategias de difusión, comunicación y promoción**.

i) Acciones necesarias para el **diseño, ejecución y evaluación** de las acciones desarrolladas, alquiler de espacios, locales, equipos, vehículos, material y documentación, publicidad y otros soportes informativos, montaje y desmontaje, elementos de seguridad o decoración.

Se deberán tener en cuenta los gastos no subvencionables mencionados en los apartados 2 y 3 del artículo 5 de las bases reguladoras.

El período de realización de las acciones subvencionables será, con carácter general, el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de la anualidad de cada convocatoria.

La **inversión mínima**, excluido todo tipo de impuestos, deberá ser de las siguientes cuantías, según el ámbito territorial de la acción promocional:

- De ámbito municipal o inferior al mismo: 1.000 euros.
- De ámbito supramunicipal: 3.000 euros.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada

CUANTÍA DE LA AYUDA

Con carácter general, el importe de las ayudas será del **90% del presupuesto**, excluido todo tipo de impuestos **y con un límite que, con carácter general, será de 25.000 euros, por beneficiario**.

Deberán tenerse en cuenta otros importes máximos, indicados en el artículo 7.1 de las bases reguladoras, establecidos en función de las acciones subvencionables.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El plazo solicitud será de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación exigida, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid:

https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general

O también en los demás registros electrónicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad